

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

AZNAR GIL, F. R.: *La institución matrimonial en la Hispania cristiana bajomedieval, 1215-1563* (Bibliotheca Salmanticensis vol. 123; Salamanca, Publicaciones de la Univ. Pontificia, 1989), 400 págs., ISBN 84-7299-243-8.

La vertiente histórico-jurídica de la institución matrimonial viene siendo objeto desde hace ya varios años de una atención preferente entre los estudiosos, como lo demuestran las numerosas monografías, artículos, congresos, etc , sobre esta materia. También son numerosas las obras que pretenden exponer una visión globalizada y general del matrimonio, principalmente en el medievo, por la importancia que tuvo en su configuración jurídica. Baste recordar algunos autores ya clásicos en esta materia, tales como R. Sohm, J. Freisen, E. Friedberg, G. Le Bras, A. Esmein, R. Gènestal, J. Dauvillier, etc. Recientemente, además, se están publicando nuevas obras de este tipo, que incorporan los avances realizados por la ciencia jurídica, y especialmente por la canónica, en esta materia, en cuyas obras se amplían, corrigen y en algún caso se modifica la visión que se tenía sobre el matrimonio medieval desde una perspectiva jurídica. R. Weigand, J. Gaudemet, Ch. J. Donahue, J. A. Brundage, Ch. N. L. Brooke, M. M. Sheehan, etc , son sólo algunos de los más conocidos autores que han publicado recientemente importantes obras de conjunto sobre el matrimonio medieval con la incorporación de los nuevos datos obtenidos por el mejor conocimiento de las fuentes jurídicas, de la doctrina canónica y matrimonial de la época, de la jurisprudencia, etc.

Lamentablemente, todas estas obras extranjeras pasan por alto o tocan superficialmente las realidades ibéricas, y esto no es tanto por culpa de sus autores cuanto por culpa de los estudiosos españoles que no se han ocupado de editar las fuentes pertinentes y de ponerlas así al alcance del investigador.

En España faltaba en absoluto hasta ahora una obra comparable a las citadas en la que se nos diera una visión mínimamente suficiente del matrimonio canónico en el medievo y de su impacto y repercusiones en los ordenamientos seculares ibéricos. Sobre el matrimonio en los ordenamientos seculares de los reinos hispanos medievales tampoco hay una obra de conjunto, pero sí se ha escrito sobre aspectos particulares, aunque sin tocar a fondo su interdependencia con el ordenamiento canónico. Por ello, la obra del profesor Federico R. Aznar Gil viene a colmar una sensible laguna en la historiografía ibérica sobre un tema tan fundamental como es el matrimonio.

A decir verdad, el catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca Aznar

Gil es una de las pocas personas, si es que hay alguna más, de cuya pluma podía brotar una monografía como la que hoy nos ofrece. Su dedicación preferencial ha sido a lo largo de los últimos lustros la enseñanza y la investigación del derecho matrimonial, desde su cátedra de Salamanca y desde las páginas de varias publicaciones nacionales y extranjeras. Sobre el Derecho canónico matrimonial vigente publicó libros bien conocidos, alguno de los cuales cuenta ya varias ediciones. Aunque no descuida en ellos el aspecto histórico, tampoco encuentra en ellos dicho aspecto el tratamiento monográfico que ahora acaba de darle. Pero su dedicación al derecho vigente, no le ha impedido dedicar tiempo y atención suficientes para la investigación de las fuentes canónicas, particularmente desde su colaboración en la serie *Synodicon hispanum* (de cuyo Consejo directivo forma parte) y durante una larga estancia en el Institute of Medieval Canon Law de Berkeley (USA), lo que le permite ofrecernos un trabajo profesional y no la clásica incursión en la historia por no profesionales de la misma.

Este libro sobre el Derecho canónico matrimonial en la España del medievo aparece bien sistematizado en cinco capítulos: herencia del pasado, concepto del matrimonio (esponsales, matrimonio sacramento, catequesis matrimonial), impedimentos matrimoniales, la lucha contra los matrimonios clandestinos (legislación general, matrimonio clandestino, párroco o sacerdote propio, proclamas, celebración pública, libros-registros matrimoniales, penas establecidas contra los infractores, efectividad de estas normas), sexualidad extramatrimonial (pecados reservados, relaciones *more uxorio*, adulterio, raptó), procesos matrimoniales. Las fuentes y bibliografía manejadas, que ocupan casi 50 páginas, constituirán un valioso instrumento de trabajo para los que en lo sucesivo se ocupen de este argumento. El volumen se cierra con cinco índices que hacen muy manejable cada uno de los elementos del rico contenido de esta obra. Dichos índices se refieren a las fuentes del *Corpus iuris canonici*, leyes seculares, concilios y sínodos, autores citados y sistemático.

La obra del profesor Aznar Gil recoge cuanto de aprovechable hay en las corrientes metodológicas de las obras extranjeras antes citadas, aunque centrándolas en el caso español. Las fuentes analizadas son, fundamentalmente, los concilios provinciales y sínodos diocesanos hispanos celebrados durante el período comprendido entre los años 1215 y 1563. Ambas fechas tienen su relevancia y su justificación. Por un lado, se trata de dos grandes concilios de reforma con gran impacto en la Iglesia y en la sociedad secular. Trátase obviamente del Conc. 4 Lateranense de 1215 y del Concilio de Trento, que si son importantes a escala general, lo son especialmente en cuanto a la institución del matrimonio. Estos textos legales que sirven de tope al período objeto de estudio proyectan una larga silueta en las fuentes conciliares y sinodales ulteriores, así como en la doctrina de los juristas.

La investigación del profesor Aznar Gil no se agota con los textos conciliares y sinodales, sino que se extiende a la doctrina de los juristas tanto del Derecho canónico como del secular, con otros documentos oficiales como los decretos episcopales fuera de concilios o sínodos diocesanos, las visitas pastorales de los obispos, las cartas pontificias sobre materias disciplinarias dirigidas a la Península Ibérica, etc.

Toda esta normativa y doctrina sobre el matrimonio es situada, además, en su contexto histórico, y se evalúa confrontándola con las realidades paralelas de otras áreas geográficas, teniendo en cuenta la investigación reciente de los demás países.

No dudo de que esta obra resultará útil y estimulante no sólo para los canonistas e historiadores del Derecho canónico, sino también para los estudiosos de la Historia del Derecho secular y, en general, para todos los que se interesen por la historia de la institución matrimonial y afines en el dilatado arco de tiempo que corre desde el Concilio Lateranense 4 de 1215 hasta el Tridentino de 1545-1563. En realidad es mucho mayor el influjo del Derecho matrimonial canónico en el civil o secular que viceversa. Por otra parte, su manejo es insustituible, dado que carecíamos de cualquier otro estudio global, bueno ni malo, sobre la institución matrimonial de la baja Edad Media hispana.

De todo lo dicho creo que se deduce fácilmente que esta obra será punto de referencia por mucho tiempo para cuantos se ocupen en el futuro de la institución matrimonial en la baja Edad Media española hasta mediados del siglo XVI.

Las únicas limitaciones que se pueden señalar en esta monografía vienen condicionadas por la falta de cierto tipo de fuentes. Así, por ejemplo, en la Península Ibérica no se conservan, salvo muy raras excepciones, los registros de los tribunales eclesiásticos en la Edad Media, que nos permitirían matizar mucho más en este caso el Derecho procesal canónico sobre el matrimonio.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

DOMINGUES DE SOUSA COSTA, A.: *Portugueses no Colégio de S. Clemente e Universidade de Bolonha durante o século XV*, 1-2 (Studia Albornotiana dir. por E. Verdera y Tuells, 56; Bolonia, publicaciones del Real Colegio de España, 1990), 1.403 págs., ISBN 84-600-7452-8.

Las fronteras culturales entre España y Portugal siempre fueron más flexibles que las fronteras políticas. Una buena muestra de ello se encuentra en el libro que aquí reseñamos, fruto de largas y pacientes investigaciones del profesor António Domingues de Sousa Costa, que es, sin duda alguna, uno de los mejores medievalistas portugueses. Él ha puesto en circulación, por medio de sus numerosas publicaciones, una ingente masa de fuentes de primera mano que permanecían inéditas e ignoradas. En este nuevo libro, que se aproxima al millar y medio de páginas, edita y comenta una gran cantidad de diplomas localizados por él en el Archivo Secreto Vaticano, en el del Colegio de España en Bolonia, etc., relativos a estudiantes portugueses que pasaron por el Colegio de España de Bolonia a lo largo del siglo XV.

El cardenal Gil de Albornoz había dejado establecido en su testamento que se concedieran plazas en el Colegio de España a un determinado número de estudiantes procedentes preferentemente de las diócesis en las que el dicho cardenal había disfrutado de beneficios eclesiásticos. Una de estas diócesis era la de